

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No: 110014003006 – 2021-00347- 00
DEMANDANTE: DELTA CREDIT S.A.S.
DEMANDADO: PEDRO ALONSO CAMARGO GARCÍA
Ejecutivo Singular.

Como quiera que el vehículo identificado con placas **WEW – 338** se encuentra embargado, como dan cuenta los Certificados de Libertad y Tradición obrante en el plenario, el Despacho,

RESUELVE

- 1. ORDENAR LA CAPTURA** del vehículo automotor de propiedad del demandado **PEDRO ALONSO CAMARGO GARCÍA**, identificado con placa **WEW – 338**.
- 2. COMUNÍQUESE** la medida a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN (CIRCULAR No. S 2020 - -013152 DITRA – ASJUD 29)**, a fin de que registre la medida y proceda a dar cumplimiento a la misma colocando a disposición de este Juzgado y para el presente proceso el referido rodante. **OFÍCIESE**.
- 3. ORDENAR** a la Policía Nacional que el vehículo sea depositado en uno de los parqueaderos que tenga dispuestos para el efecto.
- 4. ADVIÉRTASE** a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN (CIRCULAR No. S 2020 - -013152 DITRA – ASJUD 29)**, que se abstenga de depositar el vehículo capturado en un parqueadero diferente a los aquí ordenados, so pena de hacerse responsables de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo capturado.

5. Una vez obre constancia de su captura, la parte demandante podrá solicitar el secuestro.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 61 del 23 de julio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario